

Noviembre de 2016

Contratación de una póliza de seguro para la flota de vehículos del Banco de España

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera. Objeto y naturaleza de la contratación.

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Banco de España, como tomador del seguro, de una póliza/s que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota del Banco de España, según se relaciona en el Anexo 1, y los que, dado el carácter dinámico de la flota, constituyan dicho Parque durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Existe un Anexo II a este pliego con la descripción detallada de la flota de vehículos, que será entregada a aquellos licitadores que lo soliciten expresamente, previa firma de un acuerdo de confidencialidad. Para solicitar el mencionado anexo, deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España.

En caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para todos los vehículos), se admitirán ofertas que independientemente del número de pólizas que la compañía emita, la gestión de altas y bajas (regularizaciones), así como la facturación del seguro, habrá de realizarse como si de una única póliza se tratara (un solo recibo y certificados individuales) cuya administración se indica en la cláusula octava del presente pliego.

Segunda. Bienes asegurados.

Todos los vehículos a motor que se relacionan en el Anexo I de este pliego, sin perjuicio de las altas y bajas que puedan producirse durante la vigencia del contrato.

Tercera. Tomador, Asegurados, Terceros y Conductores.

Tomador: Tendrá la condición de Tomador el Banco de España.

Asegurado: Tendrá la condición de asegurado la persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza y que en defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas de aquel. A los efectos del presente contrato los asegurados serán el tomador del seguro y los conductores autorizados por el Banco de España, por la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los vehículos, al igual que otras garantías y prestaciones en las condiciones que se especifican en el pliego.

Terceros: Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

Conductores: Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Banco de España en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo

conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores

Cuarta. Ámbito geográfico

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

Quinta. Garantías Cubiertas

El presente seguro cubrirá, como mínimo, las garantías que se especifican a continuación distribuidas según la modalidad de vehículo que se relacionan en el Anexo I:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio. (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños. (DFR)

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede suceder el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Lunas (LUN)

Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales, así como los techos corredizos y practicables de los turismos y todo terrenos.

5.- Robo y desperfectos (ROB)

En caso de sustracción ilegitima del vehículo asegurado por parte de terceros, el Aseguradora se obliga a indemnizar el 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación y del 100% del valor venal, si el robo se produce después de los dos años.

Las partes fijas del vehículo se indemnizarán al 100% del valor nuevo.

6.- Daños Propios (TR)

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte, incluyendo incendio, robo, rotulaciones, accesorios y sistemas integrantes del vehículo.

7.- Asistencia en Viaje (AVI)

El Asegurador está obligado a remolcar los vehículos asegurados en caso de avería o accidente desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Banco de España, sin existir ningún tipo de limitación. Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0.

8.- Garantía de Accidentes del Conductor (ACCTE)

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente total, invalidez permanente parcial y asistencia sanitaria y médico farmacéutica y quirúrgica al conductor del vehículo accidentado con unos capitales mínimos de:

- Fallecimiento: Capital mínimo de 60.000 euros

- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 60.000 euros
- Invalidez permanente parcial: Según baremo sobre el capital base.
- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 1.200 euros. Queda excluida la cirugía estética.

El Banco de España pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, los vehículos que componen la flota objeto de cobertura, con la finalidad de que se realice la oportuna peritación antes de la formalización del contrato. Dicha peritación se llevará a cabo en el momento y lugar que designe el tomador del seguro.

Sexta. Ámbito temporal

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro.

Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Séptima. Efecto y duración del contrato

El seguro tomará efecto a partir del 1 de enero de 2017, siendo su duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2017.

Octava. Gestión y Administración del programa

1. Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura:

En el caso de altas de vehículos, tendrán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a pagar será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el 31 de diciembre de cada periodo en curso, obligándose el adjudicatario a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro. En caso de alta temporal, se abonará la prima prorrateada que corresponda desde el efecto del alta hasta el efecto de la baja.

El certificado de seguro deberá emitirse y entregarse mediante formato electrónico, como máximo, al día siguiente laborable de la comunicación.

En el caso de las bajas de vehículos, tendrán efecto desde las 00:00 horas del día siguiente de la comunicación quedando extinguido el seguro. La Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima por el periodo no consumido y que será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el 31 de diciembre de cada periodo en curso.

En el supuesto de modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean

similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrato hasta el 31 de diciembre de cada periodo en curso.

La liquidación de las primas correspondientes a estos movimientos se efectuará en periodos determinados por la aseguradora dentro de la anualidad del seguro.

2. Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros la emisión de los certificados que se requieran por parte del Banco de España o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

3. Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en el modelo de declaración establecido al efecto comunicándose a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, mediante correo electrónico.

Trimestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial

4. Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por el Banco de España según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Banco de España queda habilitado para comenzar los trabajos de reparación.

5. Reparaciones

El Banco de España determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como “Talleres autorizados para efectuar reparaciones”.

6. Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervenientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

Novena. Participación en beneficios en función de la siniestralidad.

Los licitadores deberán ofertar obligatoriamente la siguiente participación en beneficios:

% Siniestralidad	Participación en beneficios s/prima neta
Mayor del 65,01%	Sin participación
61%-65%	9%
51%-60,99%	12%
41%-50,99%	15%
Inferior al 40,99%	21%

Alternativamente, y como mejora podrá ofertarse la siguiente participación de beneficios:

% Siniestralidad	Participación en beneficios s/prima neta
Mayor del 65,01%	Sin participación
61%-65%	11%
51%-60,99%	14%
41%-50,99%	17%
Inferior al 40,99%	23%

El cálculo se realizará de la siguiente forma, redondeando al segundo decimal:

% siniestralidad = siniestros (pagos + reservas – recobros) / primas netas pagadas (cargos-extornos) x 100.

Al ser una participación en beneficios y no un reajuste de primas en función de la siniestralidad, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el asegurador se compromete a abonar al tomador el importe de la participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

En su caso, el abono de la participación de beneficios se realizará al finalizar cada periodo de seguro.

Décima. Mejoras adicionales

Podrán ofertarse las mejoras siguientes:

- Reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros en caso de siniestros consorciados.

- Accidentes del conductor: Ayuda para adaptación de la vivienda habitual hasta un límite de 12.000 euros, en caso de invalidez permanente igual o superior al 60%.

Undécima. Franquicias y Exclusiones

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada empresa licitadora deberá aportar junto con su proyecto de póliza, las condiciones generales que le son aplicables, siempre y cuando no contradigan las estipulaciones del pliego (incluyendo definiciones de cada garantía, relación de los riesgos excluidos de cobertura, etc.)

Duodécima. Servicio de mediación de seguros.

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por AON Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, y viceversa.

No existirá retribución alguna por parte de la compañía adjudicataria a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros pues los servicios de dicha sociedad serán satisfechos por Banco de España de acuerdo al contrato suscrito al efecto entre ambas partes.

Decimotercera. Oferta Técnica.

Las compañías deberán presentar una oferta técnica que incluya:

- Proyecto de póliza, y las condiciones generales que le son aplicables, siempre que no contradigan las estipulaciones de este pliego, incluyendo la definición detallada de cada garantía, la relación de los riesgos excluidos de cobertura, etc. Esta documentación debe incluirse en el sobre II de la oferta.

ANEXO I

TIPO DE VEHÍCULO	Nº UDS.	COBERTURA						
		RCO.	RCV.	DFR	LUN	ROB.	TR.	AVI.
CAMIÓN BLINDADO HASTA 20 TM.	16	SI	SI	SI	SI	-	-	SI
FURGÓN BLINDADO	1	SI	SI	SI	SI	-	-	SI
TODO TERRENO BLINDADO	25	SI	SI	SI	SI	-	-	SI
TURISMO BLINDADO	2	SI	SI	SI	SI	-	-	SI
TURISMO BLINDADO	1	SI	SI	SI	SI	SI	-	SI
TURISMO EMPLEADO	26	-	-	-	-	-	SI	-
DERIVADO DE TURISMO EMPLEADO	2	-	-	-	-	-	SI	-
FURGÓN EMPLEADO	1	-	-	-	-	-	SI	-
MOTOCICLETA	1	SI	SI	SI	-	-	-	SI
CARRETILLAS	17	SI	SI	SI	-	-	-	-
TOTAL	92							